

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Comunicaciones	CIRCULAR No. 061		Código	G01.01.F01
				Página	1 de 1
				Versión	3.0
				Vigencia	11/03/2016

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

PARA: ORDENADORES DEL GASTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO CERTIFICADAS DE NARIÑO QUE EJECUTAN RECURSOS PÚBLICOS.

ASUNTO: RECOMENDACIONES GENERALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PREVIO AL PERIODO ELECTORAL 2018 (EN EL MARCO DE LA LEY 996 DE 2005).

FECHA: 07 DE JULIO DE 2017.

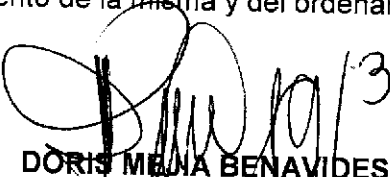
La Secretaria de Educación Departamental de Nariño, en ejercicio de sus funciones y teniendo en cuenta que entre el 11 de marzo y el 27 de mayo de 2018, se llevará a cabo el proceso electoral para elegir Presidente de la República, Vicepresidente y miembros del Congreso de la República, por medio de la presente Circular:

RECUERDA a los Servidores Públicos encargados de la gestión contractual que ejecutan recursos públicos, la restricción dada por la ley 996 de 2005, la cual prohíbe celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la Republica sea elegido, salvo las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y demás normas que regulen la materia. Esta prohibición cubija a todos los entes del Estado, sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza.

El calendario electoral establece que la primera vuelta de las próximas elecciones presidenciales es el domingo 27 de mayo de 2018, en consecuencia, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la Republica sea elegido, los ordenadores del gasto de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, tienen prohibido realizar Contratación Directa.

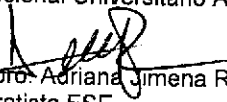
La Ley de Garantías prohíbe celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección, sin embargo, en el caso de los Rectores de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, al no contar con personería jurídica de ningún modo deberán suscribirlos.

Finalmente, es de señalar que la presente Circular constituye una acción preventiva de la Secretaria de Educación Departamental, en materia contractual que dará lugar a adelantar investigaciones disciplinarias bajo los parámetros de la Ley 734 de 2002, como consecuencia del incumplimiento de la misma y del ordenamiento jurídico vigente.


DORIS MEJÍA BENAVIDES

Secretaria de Educación Departamental de Nariño


EDUARDO VICENTE MENZA
 Profesional Universitario Área Financiera


 Elaboró: Adriana Jimena Ramirez
 Contratista FSE